



RESOLUCIÓN 065 DE 2023

Por la cual se confirman juntas de coordinaciones municipales con planchas únicas en el Departamento del Valle

La Junta Nacional de Coordinación del Movimiento Político Colombia Humana, en uso de las facultades consagradas en la Constitución, la Ley 1475 de 2011, la Ley 130 de 1994, y los estatutos, conforme a la Resolución No. 7417 del 15 de octubre de 2021, Resolución No.0972 de enero 26 de 2022, Resolución No. 5029 del 02 de noviembre de 2022 y Resolución 1761 del 01 de marzo de 2023 expedidas por Consejo Nacional Electoral y las Resoluciones No 03, 04 y 05 de 2023, proferidas por la Junta Nacional de Coordinación del Movimiento Político Colombia Humana.

CONSIDERANDO:

- 1. Que como lo ha referido la H. Corte Constitucional¹ en la estructura de la Constitución Política de 1991, se puede advertir un diseño complejo de principios, derechos e instituciones que conforman una constitución democrática, tal y como ocurre con la constitución ecológica² o la constitución económica.³ Dentro de la parte dogmática de la Constitución de 1991 se pueden identificar los principios que sustentan la constitución. El principio central es el democrático (Preámbulo y art. 1) que sufrió una transformación relevante, puesto que en el actual diseño constitucional la democracia se amplió del modelo representativo al modelo participativo y pluralista.
- 2. Que esta evolución de nuestra Carta Política conlleva a lo que la Corte Constitucional⁴ ha denominado como "el tránsito de la democracia representativa a la participativa", lo que sin duda afianza aún más la participación activa del ciudadano dentro de las diferentes etapas democráticas y de participación para la conformación del poder político, las cuales van desde el propio derecho político de elegir y ser elegido, pasando al colectivo de conformación de participa o agrupaciones políticas, el derecho al sufragio universal y los mecanismos de participación ciudadana, razón de ser de esta democracia participativa que tiene el carácter de universal y expansiva⁵.
- 3. Que la Constitución Política se ocupó de regular en el artículo 40 los derechos políticos de los ciudadanos⁶ donde se reconoce el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político para hacer efectivos estos derechos, pudiéndose constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna (manifestación activa del estatus de ciudadano) ⁷, formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas⁸.

 $^{^{}f 1}$ Corte Constitucional, Sentencia SU-257 de 2021.



Este es un comunicado oficial.
Escanea el código QR para validar este documento. Desconfíe si un comunicado del partido es emitido sin código QR. El código QR lo redireccionará a la página oficial del movimiento: www.colombiahumana.co



² Corte Constitucional, Sentencia C-032 de 2019.

3 Corte Constitucional, Sentencia C-865 de 2004.

4 Corte Constitucional, Sentencia T-637 de 2001.

⁵ Corte Constitucional, Sentencias SU-122 de 2001 y SU-257 de 2021.

⁶ Corte Constitucional, Sentencia C-329 de 2003.

- 4. Que el artículo 107 superior garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar, desarrollar partidos y movimientos políticos y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse, ello implica el reconocimiento del ciudadano como actor potencial de la organización del Estado "con miras a que pueda participar en la conformación, ejercicio y control del poder político." En cuanto a las cargas que conlleva a los partidos o agrupaciones políticas, determina la norma que ellos deben organizarse democráticamente y de manera obligatoria tendrán como principios en su actuar los de transparencia, objetividad, moralidad y equidad de género.
 - Que el artículo 262 superior, determina que los partidos y movimientos políticos con personería jurídica seleccionarán sus candidatos mediante mecanismos de democracia interna de conformidad con la ley y los estatutos.
 - 6. Que el artículo 7º de la ley 130 de 1994 regula la obligatoriedad del cumplimiento de los estatutos que deben ser aplicados en la organización y el funcionamiento de los partidos y movimientos políticos.
 - 7. Que artículo 1° de la ley 1475 de 2011 estatutaria de la organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos¹0 con personería jurídica, estableció que los principios de organización y funcionamiento de éstos deben estar regulados conforme a la constitución, la ley y los estatutos.
 - 8. Que el CNE mediante Resolución No. 7417 del 15 de octubre de 2021 reconoció la personería jurídica al Movimiento Político Colombia Humana y ordenó su inscripción en el Registro Único.
 - Que por Resolución No. 5029 del 02 de noviembre de 2022, el CNE decidió el REGISTRO de los ESTATUTOS del MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA y ordenó el registro de algunos de sus directivos.
 - 10. Que el Consejo Nacional Electoral con ponencia del Honorable Magistrado Benjamín Ortiz, argumenta en las consideraciones tenidas en cuenta en la Resolución 0354 del 2023, los fundamentos del aplazamiento de la Asamblea Nacional del Movimiento Político Colombia Humana determinada en la Resolución 003 del 2022, y toma como fundamento (que el parágrafo del artículo 20 de los Estatutos de Colombia Humana) que señala que Todos los municipios deben estar representados y expone lo siguiente:





Página 47 "En tercer lugar, alegan los impugnantes que la expedición de la Resolución 003 de 2022, vulnera el artículo 5 de los Estatutos del MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA, que hace referencia a la autonomía territorial, en la medida que se está perdiendo dicha autonomía y poder de decisión de los territorios, al permitir que las convocatorias sean de total dependencia de la central para su realización y que además se deba enviar a la plataforma para su validez, generando que desde la central nacional se autorice la realización de la Asamblea del territorio".

Con respecto a este punto, se analizó el cuerpo estatutario del MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA y se observó que el proceso de convocatoria y realización de la Asamblea Nacional depende en primer lugar de la elección de los delegados/as elegidos en Asambleas Municipales. Además, se debe tener en cuenta que tal organización se encuentra presente en los 32 departamentos de Colombia, y que a la fecha están inscritos en la plataforma nodos en 1.050 municipios y en 65 países a nivel internacional.

Sobre el particular, se documenta por parte del MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA que a la fecha del 17 de noviembre de 2022 solo se han realizado 41 asambleas municipales de 1.050 municipios donde tienen militantes y el deber ser, es que todos los municipios con presencia estén representados, para lo cual es indispensable que en dichos municipios se realicen las asambleas para la elección de los delegatarios a la Asamblea Ordinaria Nacional y que por lo tanto se expidió la Resolución 004 de 2022, mediante la cual, se estableció los mecanismos de representación de poblaciones.

En este sentido, no se observa vulneración a la autonomía territorial, en la medida que desde la central son los legitimados para la convocatoria y realización de las Asambleas municipales, las cuales se han ido llevando a cabo, con el propósito de garantizar la participación de todos los nodos existentes en los 1.050 municipios y ser la instancia principal de decisión, para ejercer la vocería política del Movimiento a nivel municipal." (negrilla fuera de texto).

- 11. Que el artículo 11 de los estatutos del movimiento establece entre otras cosas, las formas organizativas propias de cada uno de los territorios y sectores de los diferentes niveles, desde lo municipal, lo local, lo nacional e internacional.
- 12. Que el Artículo 15 de los Estatutos del movimiento regula la conformación de las asambleas "Asambleas Municipales y Distritales".
- 13. Que los artículos 15, 16 y 18 de los estatutos describen las asambleas municipales, distritales y en el exterior y sus funciones.
- 14. Que en el parágrafo del artículo 20 de los estatutos describe los parámetros mínimos para incluir en la reglamentación de la selección de delegados, que tiene como finalidad garantizar la participación democrática de todos los municipios en la segunda Asamblea Nacional de Colombia Humana.





"Artículo 20. Conformación. La Asamblea Nacional será integrada por los delegados y delegadas elegidos/as por votación popular, para lo cual podrá implementarse el voto electrónico de los miembros del Movimiento en las Asambleas Regionales y Municipales, y las causas articuladas a nivel nacional y por delegados por derecho propio según reglamentación expedida por el Comité Ejecutivo.

Parágrafo: Los siguientes son parámetros mínimos para incluir en la reglamentación de la selección de delegados:

Todos los municipios deben estar representados." (Negrilla fuera de texto).

- 15. Que el 10 de febrero de 2023, la JNC del Movimiento, profirió la Resolución No. 003 "por medio de la cual se reglamenta la realización de las asambleas territoriales del orden municipal, distrital y del exterior", determinando en el numeral 3ª del Artículo 17 que: "Requisitos para integrar la Junta de coordinación municipal, distrital y del exterior. Las personas que van a integrar la Junta de coordinación municipal, distrital y del exterior, consejo de control ético y veedor deben tener mínimo tres (3) meses de militancia activa dentro del Movimiento, certificado a través de registro de afiliación en plataforma." (Subrayado fuera de texto).
- 16. Que el 15 de febrero de 2023 la JNC del Movimiento profirió la Resolución No. 004 "Por la cual se modifica, adiciona y aclara la Resolución No. 003 del 10 de febrero de 2023".
- 17. Que el 20 de febrero de 2023 la JNC del Movimiento profirió la Resolución No. 005 "Por la cual se modifica, adiciona y aclara la Resolución No. 004 del 15 de febrero de 2023" y dispone en su Artículo 7° la posibilidad de suspender las asambleas.
- 18. Que se inscribieron planchas únicas en diferentes municipios de la geografía nacional para la elección de las juntas coordinadoras municipales de la Colombia Humana.
- 19. Que las planchas inscritas fueron votadas por unanimidad.
- 20. Que es necesario hacer el reconocimiento de cada una de ellas organizando las juntas electas en el departamento correspondiente.
- 21. Que reconocidas las juntas cada una de ellas debe designar los delegados ante el pacto histórico conforme a lo señalado en la resolución 022, la resolución 042 y la resolución 048 de 31 de marzo de 2023.
- 22. Que las juntas del exterior y con planchas únicas fueron votadas por la plataforma digital zoom y a través de la plataforma de Colombia Humana en www.colombiahumana.co





RESUELVE:

Artículo 1° — Reconózcanse las siguientes juntas con planchas únicas integradas por las personas relacionadas e identificadas en los municipios que aparecen a continuación del departamento del Valle conforme el artículo 1 de la resolución No. 4 de 2023 (por medio del cual se modificó el artículo 18 en su parágrafo 6 de la resolución No. 03 de 2023)

ID lista	Nombre de la lista o ID Candidato	departamento	municipio	Localidad	Cargo en junta	Nombres	Apellidos
32443	Coordinadora Municipal Colombia Humana El Dovid	Valle	El Dovio	No Aplica	Comunicaciones	Jose Enoc	Silva
32443	Coordinadora Municipal Colombia Humana El Dovid	Valle	El Dovio	No Aplica	Coordinador 1	Emi Karina	Rengifo Gomez
32443	Coordinadora Municipal Colombia Humana El Dovid	Valle	El Dovio	No Aplica	Coordinador 2	Jhoan David	Velasquez Castrillon
32443	Coordinadora Municipal Colombia Humana El Dovid	Valle	El Dovio	No Aplica	Coordinador 3	John James	Arbeláez Peláez
32443	Coordinadora Municipal Colombia Humana El Dovid	Valle	El Dovio	No Aplica	Coordinador 4	Jose Enoc	Silva
32443	Coordinadora Municipal Colombia Humana El Dovic	Valle	El Dovio	No Aplica	Derechos Humanos	Jhoan David	Velasquez Castrillon
32443	Coordinadora Municipal Colombia Humana El Dovid	Valle	El Dovio	No Aplica	Electoral	Emi Karina	Rengifo Gomez
32443	Coordinadora Municipal Colombia Humana El Dovid	Valle	El Dovio	No Aplica	Formación	Fabian Hernando	Cardona Gonzalez
32443	Coordinadora Municipal Colombia Humana El Dovid	Valle	El Dovio	No Aplica	Gestión Política	Fabian Hernando	Cardona Gonzalez



Este es un comunicado oficial.
Escanea el código QR para validar este documento. Desconfíe si un comunicado del partido es emitido sin código QR. El código QR lo redireccionará a la página oficial del movimiento: www.colombiahumana.co



32443	Coordinadora Municipal Colombia Humana El Dovid	Valle	El Dovio	No Aplica	Internacional		
45610	lista 1 Obando Humana	Valle	Obando	No Aplica	Comunicaciones	Carmenza	Osorio Velasquez
45610	lista 1 Obando Humana	Valle	Obando	No Aplica	Coordinador 1	Carlos Andres	Velasquez Andrade
45610	lista 1 Obando Humana	Valle	Obando	No Aplica	Coordinador 2	Armando Alberto	Alegrias Aponte
45610	lista 1 Obando Humana	Valle	Obando	No Aplica	Coordinador 3	Sandra	Ibarraga Galvis
45610	lista 1 Obando Humana	Valle	Obando	No Aplica	Coordinador 4	Ingrid Carolina	Robledo Ruiz
45610	lista 1 Obando Humana	Valle	Obando	No Aplica	Derechos Humanos	Sally Marcela	Pineda
45610	lista 1 Obando Humana	Valle	Obando	No Aplica	Electoral	Tiberio	Quintero
45610	lista 1 Obando Humana	Valle	Obando	No Aplica	Formación	Wilmar Arturo	Medina
45610	lista 1 Obando Humana	Valle	Obando	No Aplica	Gestión Política	German	Navarrete
45610	lista 1 Obando Humana	Valle	Obando	No Aplica	Internacional		
45946	plancha 1 Obando humana	Valle	Obando	No Aplica	Consejo de Control Ético 1	Nini Johanna	Gañan
45946	plancha 1 Obando humana	Valle	Obando	No Aplica	Consejo de Control Ético 2	Cesar Augusto	Marin Montoya
45946	plancha 1 Obando humana	Valle	Obando	No Aplica	Consejo de Control Ético 3	Monica Alejandra	
45946	plancha 1 Obando humana	Valle	Obando	No Aplica	Consejo de Control Ético sup 1	Maria Oliva	Vallejo Arenas
45946	plancha 1 Obando humana	Valle	Obando	No Aplica	Consejo de Control Ético sup 2	Nazareth	Vallejo Higuita
45946	plancha 1 Obando humana	Valle	Obando	No Aplica	Control Ético sup	Joaquin Emilio	Vargas
46210	46210	Valle	Obando	No Aplica	Veedor Municipal	Reinerio De Jesus	Palacio Jurado
31258	Plancha 1 San Pedro cambia la historia	Valle	San Pedro	No Aplica	Comunicaciones	Juan David	Aguirre
31258	Plancha 1 San Pedro cambia la historia	Valle	San Pedro	No Aplica	Coordinador 1	Diego	Arango Ospina
31258	Plancha 1 San Pedro cambia la historia	Valle	San Pedro	No Aplica	Coordinador 2	Leidy Vanessa	Lastra Diez
31258	Plancha 1 San Pedro cambia la historia	Valle	San Pedro	No Aplica	Coordinador 3	Janier Nira	Aguirre Valencia



Este es un comunicado oficial.
Escanea el código QR para validar este documento. Desconfíe si un comunicado del partido es emitido sin código QR. El código QR lo redireccionará a la página oficial del movimiento: www.colombiahumana.co



31258	Plancha 1 San Pedro cambia la historia	Valle	San Pedro	No Aplica	Coordinador 4	Carlos German	Gomez Carvajal
31258	Plancha 1 San Pedro cambia la historia	Valle	San Pedro	No Aplica	Humanos	Diego	Arango Ospina
31258	Plancha 1 San Pedro cambia la historia	Valle	San Pedro	No Aplica	Electoral	Mariday	Lozano Castañeda
31258	Plancha 1 San Pedro cambia la historia	Valle	San Pedro	No Aplica	Formación	Kely Lorena	Rosero Bedoya
31258	Plancha 1 San Pedro cambia la historia	Valle	San Pedro	No Aplica	Gestión Política	Jorge Andres	Jaramillo
31258	Plancha 1 San Pedro cambia la historia	Valle	San Pedro	No Aplica	Internacional		
31362	plancha 1 San Pedro cambia la historia	Valle	San Pedro	No Aplica	Consejo de Control Ético 1	Angel	Ospina
31362	plancha 1 San Pedro cambia la historia	Valle	San Pedro	No Aplica	Consejo de Control Ético 2	Alba Mery	Quintero
31362	plancha 1 San Pedro cambia la historia	Valle	San Pedro	No Aplica	Consejo de Control Ético 2	Daniel	Ospina
31362	plancha 1 San Pedro cambia la historia	Valle	San Pedro	No Aplica	Consejo de Control Ético sup 1		
31362	plancha 1 San Pedro cambia la historia	Valle	San Pedro	No Aplica	Consejo de Control Ético sup 2		
31362	plancha 1 San Pedro cambia la historia	Valle	San Pedro	No Aplica	Consejo de Control Ético sup 3		
44243	Colombia Humana Yotoco	Valle	Yotoco	No Aplica	Comunicaciones	Eblyn Tatiana	Ocampo Lozada
44243	Colombia Humana Yotoco	Valle	Yotoco	No Aplica	Coordinador 1	Carlos Alveiro	Izquierdo Arce
44243	Colombia Humana Yotoco	Valle	Yotoco	No Aplica	Coordinador 2	Angelica Maria	Hernandez Salazar
44243	Colombia Humana Yotoco	Valle	Yotoco	No Aplica	Coordinador 3	Vivian Janeth	Montilla Martinez
44243	Colombia Humana Yotoco	Valle	Yotoco	No Aplica	Coordinador 4	Stefany	Garcia Duque
44243	Colombia Humana Yotoco	Valle	Yotoco	No Aplica	Derechos Humanos	Jhon Stiven	Caicedo Cardona
44243	Colombia Humana Yotoco	Valle	Yotoco	No Aplica		Harry	Gutierrez
44243	Colombia Humana Yotoco	Valle	Yotoco	No Aplica	Formación	Diana Katherin	Duque Atoy
44243	Colombia	Valle	Yotoco	No Aplica	Gestión Política	Danay Nayara	Arosemena



Este es un comunicado oficial.
Escanea el código QR para validar este documento. Desconfíe si un comunicado del partido es emitido sin código QR. El código QR lo redireccionará a la página oficial del movimiento: www.colombiahumana.co



	Humana Yotoco						Ospina
44243	Colombia	Valle	Yotoco	No Aplica	Internacional		
	Humana Yotoco						
42538	YUMBO	Valle	Yumbo	Comuna 4	Comunicaciones	Henry	Obregon
	HUMANA						
42538	YUMBO	Valle	Yumbo	Comuna 4	Coordinador 1	Elodina	Perez
	HUMANA						
42538	YUMBO	Valle	Yumbo	Comuna 4	Coordinador 2	Indemaro	Lujan Lozada
	HUMANA						
42538	YUMBO	Valle	Yumbo	Comuna 4	Coordinador 3	Lucero Jenny	Ortega Martinez
	HUMANA						
42538	YUMBO	Valle	Yumbo	Comuna 4	Coordinador 4	Gabriel	Giron Bermudez
	HUMANA						
42538	YUMBO	Valle	Yumbo	Comuna 4	Derechos	Jhon Fredy	Ortiz Valencia
	HUMANA				Humanos		
42538	YUMBO	Valle	Yumbo	Comuna 4	Electoral	Alexandersson	Muñoz Lopez
	HUMANA						
42538	YUMBO	Valle	Yumbo	Comuna 4	Formación	Jhon Jairo	Paz Cardona
	HUMANA						
42538	YUMBO	Valle	Yumbo	Comuna 4	Gestión Política	Victor Hugo	Paramo Cuellar
10700	HUMANA						
42538	YUMBO	Valle	Yumbo	Comuna 4	Internacional		
	HUMANA						
43047	YUMBO	Valle	Yumbo	Comuna 4	Consejo de	Marlen Socorro	Imbachi
100.17	INTEGRO			0 4	Control Ético 1	D (B.4. 11
43047	YUMBO	Valle	Yumbo	Comuna 4		Pastora	Medina
10017	INTEGRO) / - II -	V I	0	Control Ético 2	D:	D
43047	YUMBO INTEGRO	Valle	Yumbo	Comuna 4		Diego	Borrero
10017) / - II -	V I	0	Control Ético 3	Lasta Altasta	D: T
43047	YUMBO INTEGRO	Valle	Yumbo	Comuna 4	Consejo de	Luis Alirio	Diaz Tarapues
	INTEGRO				Control Ético sup		
12017	YUMBO	Valle	Yumbo	Comuna 4	Canacia da	Nelson	Borrero
43047	INTEGRO	valle	Yumbo	Comuna 4	Consejo de Control Ético sup		Borrero
	INTEGRO				2		
43047	YUMBO	Valle	Yumbo	Comuna 4	Consejo de	Jose Sergio	Mallarino Lenis
43047	INTEGRO	valle	TUITIDO	Comuna 4	Consejo de Control Ético sup		ivialialillo Leffis
	INTEGRO				o control Euro sup		

Artículo 2º — Los municipios donde no se haya realizado asambleas para la elección de juntas municipales, podrán realizarlas durante los fines de semana de los meses de abril y de mayo de 2023, para lo cual deberá solicitar a la plataforma la realización de las mesas preparatorias conforme a las Resoluciones 003,004 y en especial la resolución 021 de 2023 expedidas por la Junta Nacional de Coordinación.

Artículo 3° — Comuníquese esta resolución a través del portal web de Colombia Humana www.colombiahumana.co en la sección de Descargas de Resoluciones 2023.





COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 30 días del mes de marzo de 2023

Junta Nacional de Coordinación del Movimiento Político Colombia Humana

ANACHURYDIAZ Vicepresidenta

DANIEL FELIPE BECERRA MONTOYA Enlace Participación y Plataforma en Red MARCO EMILIO HINCAPIE RAMIREZ

Secretario General

JORGE IVAN GIRALDO SANCHEZ

Enlace Internacional

EMILDA VALDERRAMA MOSQUERA

Enlace Derechos Humanos